

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00713-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo (letra de cambio No.5968) por la suma de (\$3.591.000), suscrito entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE, como acreedor y YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ, REY NELSON ENRIQUE GUTIERREZ y ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ, como deudores; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 25 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, en condición de acreedor, contra **YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ, REY NELSON ENRIQUE GUTIERREZ y ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$3.591.000, contenida en título valor (letra de cambio No.5968), junto con los intereses moratorios desde la fecha 28 de octubre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada la letra de cambio No. 5968 en una resolución mejorada y por ambas caras –anterior y posterior-, toda vez que la allegada es de difícil lectura.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

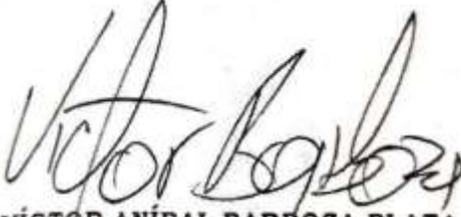
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, contra **YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ, REY NELSON ENRIQUE GUTIERREZ y ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Víctor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3122093379441b90479689d32809ea51114e03bbbd2eee7ffa3e794564
cb523**

Documento generado en 25/11/2021 02:31:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>